



CUT: 99020-2021

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0060-2022-ANA-AAA.JZ**

Piura, 12 de enero de 2022

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 99020-2021**, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, organizado por **TUÑOQUE BALDERA NORBERTO GABRIEL, TUÑOQUE BALDERA CELSO ANTONIO, TUÑOQUE BALDERA ELMER, TUÑOQUE BALDERA ALBERTINA, TUÑOQUE VALDERA MARÍA EVANGELINA, TUÑOQUE VALDERA ZOILA, TUÑOQUE VALDERA MARTHA YOLANDA** y **TUÑOQUE BALDERA CESAR AUGUSTO**, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 306-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque otorgó licencia de uso de agua a favor de Valdera Ayala Valentina, para el predio con unidad catastral 61464, para área bajo riego de 7,35 ha, con volumen máximo de agua de 76 609,05 m<sup>3</sup> predio ubicado en el

Bloque de Riego Sialupe N° 70, código PCHL-09-B70 de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Muy Finca de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 288-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay Lambayeque otorgó licencia de uso de agua a favor de Baldera de Tuñoque Valentina, para el predio con unidad catastral 054007, para área bajo riego de 1,00 ha, con volumen máximo de agua de 10 423 m<sup>3</sup>, predio ubicado en el Bloque de Riego Sialupe N° 70, código PCHL-09-B70 de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Muy Finca de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 732-2009-ANA-ALACH-L, modificada con la Resolución Directoral N° 1084-2018-ANA-AAA JZ, se asignó al Bloque de Riego Heredia, con código PCHL-09-B68 de la Comisión de Regantes Muy Finca, un volumen de hasta 46,284 MMC para un área bajo riego de 4 440,5823 ha.;

Que, mediante solicitud presentada el 23.06.2021, los administrados solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular al haber adquirido cada uno, una fracción del predio con UC 61464 con código antiguo 094907, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0356-2021-ANA-AAA JZ/CDMP, emite opinión favorable respecto al procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por el administrado, indicando lo siguiente:

- Los recurrentes solicitan la extinción de la licencia de uso de agua otorgada para el predio con UC 61464 y que se les otorgue nuevas licencias de uso de agua para sus respectivas fracciones de los predios, al haberse fraccionado en ocho (08) partes los predios con áreas de 0,91875 ha a cada uno, según el cuadro de distribución presentado en su solicitud.
- Revisado la información del Registro Administrativo de derechos de Uso de Agua RADA se ha podido verificar que el predio matriz con UC 094907, esta subdividido en dos partes con UC 61464 y 054007, habiéndose otorgado licencias de uso de agua a favor de Valdera Ayala Valentina y Baldera de Tuñoque Valentina, quien es la misma persona.
- Se ha podido verificar en la plataforma virtual del SICAR-MINAGRI, que los predios con UC 61464 y 054007, se habrían fusionado y actualmente se ha subdividido en 09 fracciones las mismas que tienen las unidades catastrales siguientes: 120128, 120129, 120130, 120131, 120132, 102133, 120134, 120135 y 120136, cada uno con áreas totales de 1,063 ha. Respectivamente, las cuales son concordantes con los documentos de titularidad presentados en el expediente.
- Por los detalles descritos se tendría que extinguir las licencias de los predios con UC 61454 y 054007 y otorgar nuevas licencias para cada fracción para áreas de 0,92 ha. cada uno.
- Los recurrentes solicitan nuevas licencias solo para 08 fracciones; sin embargo, como se describe en los párrafos precedentes el predio está dividido en 09 partes, no solicitan licencia para la UC 120135, por lo que el derecho de esta parte quedará a favor de la titular del derecho primigenio.
- El bloque de riego en el cual se ubican los predios matrices y las fracciones producto de la subdivisión fue modificado en su denominación y código, así como

en los volúmenes de agua asignados por lo que deberá otorgarse los nuevos derechos con la información actualmente vigentes.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 008-2022-ANA-AAA-JZ/MJBM, indica que:

- Los administrados solicitan la extinción y otorgamiento de licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrarios.
- A efectos de acreditar la titularidad de los predios materia de análisis, los recurrentes presentan Acta de Protocolización de Proceso No Contencioso (Sucesión Intestada) y Partidas Registrales N° 11280492, 11280490, 11280489, 11280488, 11280487, 11280486, 11280484, 11280483 de la Oficina Registral Sede Chiclayo – SUNARP, que certifican la donación de acciones y derechos e independización de los predios, acreditando de esta manera la propiedad de cada uno, de una fracción del predio con licencia; así mismo, presenta Constancia de No Adeudo emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua.
- En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir las licencias de uso de agua otorgadas mediante las resoluciones mencionadas precedentemente y otorgar nuevas licencias a favor de los recurrentes, conforme a las modificaciones técnicas ocurridas en el predio, debiendo quedar el remanente a favor del anterior titular de la licencia materia de extinción.

Estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Declarar** la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resoluciones Administrativas N° 306-2005-AG-INRENA/ATDRCHL y N°288-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, a favor de Valdera Ayala Valentina y Baldera de Tuñoque Valentina respectivamente, para los predios con unidades catastrales 61464 y 054007.

**ARTÍCULO 2º.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **TUÑOQUE BALDERA NORBERTO GABRIEL** para el predio con código catastral 120128; **TUÑOQUE BALDERA CELSO ANTONIO** para el predio con código catastral 120129; **TUÑOQUE BALDERA ELMER** para el predio con código catastral 120130; **TUÑOQUE BALDERA ALBERTINA** para el predio con código catastral 120131; **TUÑOQUE VALDERA MARÍA EVANGELINA** para el predio con código catastral 120132, **TUÑOQUE VALDERA ZOILA** para el predio con código catastral 120133, **TUÑOQUE VALDERA MARTHA YOLANDA** para el predio con código catastral 120134, **TUÑOQUE BALDERA CÉSAR AUGUSTO** para el predio con código catastral 120136, y a favor de **BALDERA DE TUÑOQUE VALENTINA** para el predios con código catastral 120135, para áreas de 0,92 ha, respectivamente; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L1 Heredia, L2 Sialupe Solecape, L3 Espino, L4 Rio

Hondo ; predios ubicados en el Bloque de Riego Heredia, código PCHL-09-B68 de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Muy Finca de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 S)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m <sup>3</sup> )
				ESTE	NORTE		
Tuñoque Baldera Norberto Gabriel	43825526	Sialupe Sector 2	120128	619 536	9 267 093	0,92	9 590
Tuñoque Baldera Celso Antonio	40685351	Sialupe Sector 2	120129	619 534	9 267 066	0,92	9 590
Tuñoque Baldera Elmer	16738135	Sialupe Sector 2	120130	619 528	9 267 035	0,92	9 590
Tuñoque Baldera Albertina	17612729	Sialupe Sector 2	120131	619 513	9 266 998	0,92	9 590
Tuñoque Valdera María Evangelina	17610413	Sialupe Sector 2	120132	619 497	9 266 961	0,92	9 590
Tuñoque Valdera Zoila	17543205	Sialupe Sector 2	120133	619 491	9 266 933	0,92	9 590
Tuñoque Valdera Martha Yolanda	17607623	Sialupe Sector 2	120134	619 471	9 266 883	0,92	9 590
Tuñoque Baldera Cesar Augusto	16746481	Sialupe Sector 2	120136	619 467	9 266 843	0,92	9 590
Baldera de Tuñoque Valentina	17567141	Sialupe Sector 2	120135	619 469	9 266 843	0,92	9 590

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código de Predio	VOLUMEN MENSUAL EN m <sup>3</sup>												VOLUMEN ANUAL (m <sup>3</sup> )
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
120128	193	230	348	463	1 118	1 326	1 367	1 340	1 416	1 202	329	258	9 590
120129	193	230	348	463	1 118	1 326	1 367	1 340	1 416	1 202	329	258	9 590
120130	193	230	348	463	1 118	1 326	1 367	1 340	1 416	1 202	329	258	9 590
120131	193	230	348	463	1 118	1 326	1 367	1 340	1 416	1 202	329	258	9 590
120132	193	230	348	463	1 118	1 326	1 367	1 340	1 416	1 202	329	258	9 590
120133	193	230	348	463	1 118	1 326	1 367	1 340	1 416	1 202	329	258	9 590
120134	193	230	348	463	1 118	1 326	1 367	1 340	1 416	1 202	329	258	9 590
120136	193	230	348	463	1 118	1 326	1 367	1 340	1 416	1 202	329	258	9 590
120135	193	230	348	463	1 118	1 326	1 367	1 340	1 416	1 202	329	258	9 590

**ARTÍCULO 3º.- Actualizar**, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a Tuñoque Baldera Norberto Gabriel, Tuñoque Baldera Celso Antonio, Tuñoque Baldera Elmer, Tuñoque Baldera Albertina, Tuñoque Valdera María Evangelina, Tuñoque Valdera Zoila, Tuñoque Valdera Martha Yolanda, Tuñoque Baldera Cesar Augusto y Baldera de Tuñoque Valentina, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Muy Finca, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua

Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS FERNANDO BIFFI MARTIN**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA